

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n° 1681

Zúrich, 11 de julio de 2019

SG/csh/loj

Código Disciplinario de la FIFA, edición de 2019

Señoras y señores:

Nos complace informarles de la aprobación de la edición de 2019 del Código Disciplinario de la FIFA (CDF) en la sesión del Consejo de la FIFA del pasado 3 de junio en París.

Debido al crecimiento que ha experimentado el fútbol durante la última década, la carga de trabajo de los órganos judiciales ha aumentado considerablemente —por ejemplo, con más casos relativos al TMS y al Estatuto del Jugador—, por tanto se hace preciso que los procedimientos disciplinarios sean cada vez más expeditivos, eficientes y rigurosos. Lo mismo ha sucedido con otras cuestiones relevantes que han ido adquiriendo un papel cada vez más destacado en el contexto disciplinario actual y que también precisan de actualización. Buen ejemplo de ello son los casos relativos a la manipulación de partidos, el racismo o la discriminación.

Habida cuenta de lo anterior, la FIFA ha implementado un nuevo conjunto de normas procedimentales para simplificar y agilizar los procedimientos disciplinarios vigentes, sistematizadas todas ellas en un nuevo texto más completo. A continuación se resumen los principales cambios:

- (i) Extensión del código: la estructura del nuevo código es mucho más clara. Cuenta con menos de la mitad de artículos que la versión anterior (de 147 a 72 artículos) y es un texto más accesible y fácil de entender.
- (ii) Lucha contra la manipulación de partidos: la Comisión Disciplinaria será el único órgano judicial competente encargado de dirimir los casos de manipulación de partidos. En consecuencia, la Comisión de Ética se centrará exclusivamente en las infracciones de carácter ético (artículo 18 del CDF).
- (iii) Tolerancia cero al racismo y la discriminación: el nuevo CDF presenta una estrategia más estricta frente a las conductas de carácter racista y discriminatorio. Gracias a nuestro acuerdo con la red FARE, se ha actualizado el principio de tolerancia cero contra el racismo y la discriminación. En este sentido, el presidente de la FIFA declaró recientemente que no hay lugar en el fútbol para la discriminación y que la FIFA no dudará en hacer frente a cualquier conducta discriminatoria. A este respecto, caben destacar tres aspectos relevantes:
 - Tanto el ámbito de actuación, como la definición, el contenido y las medidas disciplinarias estándar de nuestro enfoque contra el racismo y la discriminación se han

adecuado a los estándares internacionales más exigentes y al planteamiento de la red FARE (artículo 13, apartado 1 del CDF).

- Como norma general, se declarará automáticamente por perdido un partido si el árbitro decide suspender definitivamente el encuentro tras aplicar el procedimiento de los tres pasos (artículo 13, apartado 2 del CDF).
- Además, la Comisión Disciplinaria de la FIFA puede permitir que la persona afectada por las acciones racistas o discriminatorias presente una declaración de impacto (*victim impact statement*) permitiendo a ésta participar en el respectivo procedimiento disciplinario (artículo 13, apartado 3 del CDF).

(iv) Justicia financiera: la FIFA asume el compromiso de hacer cumplir las decisiones y acuerdos financieros y no financieros adoptados por la Cámara de Resolución de Disputas y la Comisión del Estatuto del Jugador a través de la Comisión Disciplinaria, ya que estos son los foros donde se deben resolver las disputas entre clubes, jugadores, federaciones, entrenadores y otros actores del fútbol.

En este sentido, el nuevo código incluye tres cambios principales:

- La FIFA ejecutará de nuevo los laudos del TAD relativos a los procedimientos ordinarios. En adelante, la FIFA ejecutará los laudos del TAD relativos a los procedimientos ordinarios a través del mismo mecanismo que los laudos relativos a los procedimientos de apelación (artículo 15, apartado 1 del CDF).
 - Como medida disciplinaria estándar, la FIFA prohibirá que aquellos clubes que tengan deudas fichen jugadores hasta que hayan pagado las cantidades que deben. La prohibición de efectuar transferencias de jugadores ha demostrado ser el instrumento más efectivo para este fin.
 - La FIFA tomará medidas contra los sucesores deportivos de los deudores, como reacción a una práctica que por desgracia se ha vuelto más habitual en los últimos años consistente en el intento de evadir responsabilidades financieras para con otros clubes, jugadores, técnicos, etc. a través de la sucesión deportiva (artículo 15, apartado 4 del CDF).
- (v) Asistencia jurídica gratuita: para garantizar que se respetan los derechos de las personas durante los procedimientos, la FIFA ha decidido reducir la brecha económica entre ellas. Para ello, la Federación Internacional apoyará a aquellas personas que no dispongan de medios económicos para hacer frente a un procedimiento disciplinario. Por primera vez se ofrecerá asistencia jurídica gratuita en relación con los siguientes aspectos, si así se solicita: exención de pago de las costas procesales, servicios de abogados *pro bono* y el pago razonable de los gastos derivados del desplazamiento y alojamiento de la persona, así como de testigos o peritos, incluidos los abogados *pro bono* designados (artículo 42 del CDF).
- (vi) Costas procesales: la FIFA garantiza que los procedimientos ante la Comisión Disciplinaria (primera instancia) no conllevarán costas procesales, y se reduce la tasa para recurrir ante la Comisión de Apelación (artículo 45, apartado 1 del CDF).
- (vii) Transparencia: en pro de la transparencia y en defensa de los derechos fundamentales de las partes, la FIFA garantiza que en ciertos procedimientos disciplinarios (dopaje y manipulación de partidos) se puedan celebrar audiencias públicas, ello bajo las condiciones del artículo 50,

apartado 7 del CDF. Además, una nueva página web dedicada a los asuntos legales de la FIFA (legal.fifa.com) será presentada en el último cuatrimestre de 2019. En ella se publicarán las principales decisiones dictadas por los órganos judiciales, así como otros recursos jurídicos de interés general.

- (viii) Decisión conforme a una petición específica de la parte acusada: este tipo de instrumento jurídico similar a la negociación de sanciones (*plea bargain*) ya se ha aplicado y ejecutado con éxito en los procedimientos éticos con arreglo al Código de Ética de la FIFA en vigor. En este sentido, el órgano judicial competente no está sujeto a estas peticiones, que podrá tenerlas en cuenta o bien optar por aquella decisión que considere adecuada en el contexto código (artículo 50, apartado 8 del CDF).
- (ix) Propuesta de sanciones: al objeto de reducir el número de procedimientos disciplinarios, el nuevo CDF incorpora un innovador enfoque frente a dichos procedimientos. Incluye la posibilidad de que, en los casos reservados al juez único, el presidente de la Comisión Disciplinaria o el miembro en quien este delegue pueda proponer una sanción sobre la base del expediente existente antes de la apertura del procedimiento disciplinario. La parte afectada podrá rechazar la sanción propuesta y solicitar que se inicie el procedimiento disciplinario. En caso de abrirse dicho procedimiento, la Comisión Disciplinaria determinará la medida disciplinaria pertinente. La sanción inicialmente propuesta resultará nula y sin efecto y la Comisión Disciplinaria no deberá tenerla en cuenta (artículo 54, apartado 3 del CDF).

En resumen, el nuevo CDF proporciona a la FIFA, las federaciones miembro, las confederaciones y los grupos de interés un instrumento jurídico mejorado para hacer frente de forma innovadora y fiable al elevado número de cuestiones disciplinarias.

La nueva edición del CDF entrará en vigor el **próximo 15 de julio**.

Adjuntamos a esta circular el Código Disciplinario de la FIFA (edición de 2019) para que ustedes y sus clubes lo puedan examinar. Asimismo, la edición de 2019 del CDF y un video explicativo al respecto ya están disponible en FIFA.com para su consulta.

Quedamos a su disposición en caso de que deseen aclarar alguna duda relacionada con este tema.

Muchas gracias por su atención y por informar al respecto a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

Adj. mencionado

- c. c.: - Consejo de la FIFA
- Confederaciones
 - Comisión Disciplinaria
 - Comisión de Apelación
 - Cámara de Resolución de Disputas
 - ACE
 - FIFPro
 - WLF